

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Gerencial N° 073 -2024-GM/MDRT

Rio Tambo, 19 de marzo del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

VISTO:

Expediente Administrativo N° 0883 de mesa de partes, de fecha 12 de febrero del 2024, Informe N° 046-2024-SGPSPS-GDSH/MDRT, de fecha 15 de febrero del 2024, Informe N° 122-2024-GDSH/MDRT, de fecha 23 de febrero del 2024, Informe N° 33-2024-MDRT/SPP, de fecha 14 de marzo del 2024, Informe N° 197-2024-GPP/MDRT, de fecha 18 de marzo del 2024, Informe Legal N° 184-2024-OAL/MDRT, de fecha 19 de marzo del 2024, legajo que sustenta la APROBACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR SALUD A FAVOR DE GELACIO ANGOSTO EUGENIO, y;

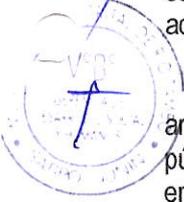
CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 194° de nuestra Constitución Política, “las municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y le corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes”;



Que, también lo precisa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;



Que, el “Principio de Legalidad” se encuentra regulado en la Ley N° 27444 General de Procedimientos Administrativo General, en la cual señala: “Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas”;



Que, según la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en el artículo 4 Acciones administrativas en la ejecución del gasto público en numeral 4.1 señala “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, asimismo en el numeral 4.2 dispone “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el otorgamiento de subvenciones sociales se encuentra regulado en el Artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440, D. Leg. del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Numeral 71.3 “...En el Caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones de sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad”;

Que, el otorgamiento de subvenciones sociales se encuentra regulado en el Artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440, D. Leg. del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Numeral 71.3 "...En el Caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones de sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad";

Que, con Acuerdo de Consejo N° 033-2023-CM/MDRT, de fecha 16 de marzo del 2023, donde en el Artículo 1 se delega facultades al Gerente Municipal para la autorización de otorgamiento de subsidios o subvención financiera que brinda la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, a personas naturales y jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro hasta un monto máximo de S/ 1,000.00 soles;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0883, signado en el registro de mesa de partes, de fecha 12 de febrero del 2024, el señor Gelacio Angosto Eugenio, identificado con DNI N° 44099371, domiciliado en la Comunidad Nativa de Palomar del Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, solicita apoyo económico por salud para su tío Julio Samuel Perez, identificado con DNI N° 21008207, para cubrir los gastos de pasaje y alimentación para el familiar quien acompañara al paciente a la ciudad de Satipo, quien se encuentra en el hospital Manuel Higa Arakaki, quien según hoja de referencia tiene traumatismo de cadera, quien según evaluación socioeconómica por el sisfoh la clasificación es pobre;

Que, mediante Informe 046-2024-SGSPSPS-GDSH/MDRT, de fecha 15 de febrero del 2024, la Sub Gerente de Promoción Social y Programas Sociales, Lic. Adm Liz Noemi Limachi Quispe, refiere en conclusiones que según la evaluación realizada al expediente del solicitante, conforme a los argumentos expuestos líneas arriba, se procede con la subvención económica por salud, por el monto de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), a favor de Gelacio Angosto Eugenio, para cubrir gastos de pasajes y alimentación, por lo que la Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, solicita la evaluación y opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas involucradas, para ser aprobado por la Gerencia Municipal referente al acuerdo de concejo N° 033-2023-CM/MDRT, donde se autoriza a la Gerencia Municipal el otorgamiento de subsidio o subvención económica con un monto máximo de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 122-2024-GDSH/MDRT, de fecha 23 de febrero del 2024, la Gerente de Desarrollo Social y Humano, Bach/Edu. Elelía Pastrana Quintana, solicita la disponibilidad presupuestal y aprobación para otorgamiento de subvención económica social por salud a favor de Gelacio Angosto Eugenio, por el monto de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles) referente al acuerdo de concejo N° 033-2023-CM/MDRT;

Que, mediante Informe N° 33-2024-MDRT/SPP, de fecha 14 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, Lic. Adm. Wilfredo Monge Sauñe, remite disponibilidad presupuestal para apoyo social, por lo que refiere en el punto seis que, en virtud, a los ítems considerados precedentemente la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a su despacho la disponibilidad presupuestaria según el ítem 2.7 del presente informe, para la atención de la solicitud mediante apoyo económico, hasta por un monto máximo de S/ 700.00. (Setecientos con 00/100 Soles). Manifestando, su aprobación con Acto Resolutivo, en amparo del acuerdo de concejo N° 033-2023- CM/MDRT, de fecha de 16 de marzo del 2023, donde en el artículo 1° se delega facultades al Gerente Municipal para la autorización de otorgamiento de subsidios o subvención financiera que brinda la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, a personas naturales y jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro;

Que, mediante Informe N° 197-2024-GPP/MDRT, de fecha 18 de marzo del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto (e), Lic. Adm. Wilfredo Monge Sauñe, ratifica el Informe N° 33-2024-MDRT/SPP, de fecha 14 de marzo del 2024;

Que, mediante Informe legal N° 184-2024-OAL/MDRT, de fecha 19 de marzo del 2024, el Abog. Santiago Álvarez Barrientos, Jefe de Asesoría Jurídica, emite opinión procedente sobre la aprobación para otorgamiento de subvención económica por salud a favor de Gelacio Angosto Eugenio, al haber disponibilidad presupuestal;

Por estas consideraciones y vistos los documentos en el párrafo anterior de la presente resolución y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido el Despacho de Gerencia Municipal, de acuerdo al numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 322-2023-A/MDRT, de fecha 16 de agosto de 2023, donde se delega funciones al Gerente Municipal y Resolución de Alcaldía N° 013-2024-A/MDRT, de fecha 15 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR SALUD A FAVOR DE GELACIO ANGOSTO EUGENIO, identificado con DNI N° 44099371, domiciliado en la Comunidad Nativa de Palomar, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, con la suma de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), salud para su tío **JULIO SAMUEL PEREZ**, identificado con DNI N° 21008207, quien según hoja de referencia el diagnóstico del paciente es de traumatismo de cadera, el cual servirá para poder cubrir gastos de pasaje y alimentación para el familiar quien acompañara al paciente, dichos gastos no son cubiertos por el SIS, conforme a los argumentos y fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, realice las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento efecto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, den cumplimiento de la presente resolución dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la DIRECTIVA N° 009-2018-MDRT/A, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Donaciones efectuadas en la Municipalidad Distrital de Rio Tambo".

ARTÍCULO CUARTO. – la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

ARTÍCULO QUINTO. – HACER DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo y Humano, Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales y Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

CPC **Ciro G. Naupari Arenales**
GERENTE MUNICIPAL